



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107

21 FEB. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 378758 de fecha 17 de Julio de 2018, presentado por doña DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS y don CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 17 de julio 2018, doña DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06446284 debidamente representada por don Carlos Isaac Portugal Vidal, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14102164, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP y don CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST, con Documento Nacional de Identidad N° 06446283, debidamente representado por don Cesar Oscar Encinas Billinghurst, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14102814, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 319 de fecha 20 de agosto de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 13 de Febrero de 2019, por don Cesar Enrique Encinas Billinghurst, con Documento Nacional de Identidad N° 06446283, debidamente representado por don Cesar Oscar Encinas Billinghurst, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14102814,

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de doña DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06446284 y don CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06446283,; en consecuencia, fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde